



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina Regional Asesoría Jurídica

FE de ERRATAS

Resolución Gerencial General Regional N° 154-2024-GGR-GR PUNO de fecha 09 de julio del 2024.

EN EL VISTOS:

**EN LA PARTE CONSIDERATIVA:
EN EL PRIMER CONSIDERANDO
EN EL TERCER CONSIDERANDO
EN EL CUARTO CONSIDERANDO
EN EL OCTAVO CONSIDERANDO
EN EL NOVENO CONSIDERANDO**

**EN LA PARTE RESOLUTIVA:
EN EL ARTÍCULO PRIMERO
EN EL ARTÍCULO TERCERO**

DICE:

JESUS SARAVIA PUMA

DEBE DECIR:

JESUS SARABIA PUMA

PUNO, AGOSTO DEL 2024.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ABOG. KEITH CARLOS ENRIQUE MAMANITICONA
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR D.S. N° 004-2019-JUS, ARTÍCULO 212 RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 212.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.